



28.04.23

RESERVADO

OF. RES. N° 127

- ANT.: a) Oficios N°s 30.955, de 13 de enero de 2023 y 31.021, de 16 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
 b) Oficio (S) N° 70, de 30 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.
 c) Oficio N° 199, de 30 de marzo de 2023, de la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile.

MAT.: Remite respuestas a presentación que indica.

SANTIAGO, 28 ABR 2023

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
 MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
 PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención a los Oficios N°s 30.955, de fecha 13 de enero de 2023 y 31.021, de fecha 16 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputados, relacionados con las presentaciones formuladas por la H. Diputada señora DANISA ASTUDILLO PEIRETTI, quien solicitó informar sobre la dotación de personal con la que cuenta Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile en cada una de las comunas de la Región de Tarapacá. Asimismo, indicar el nivel de déficit de contingente que existe en cada una de ellas y si existe algún plan para solucionar esta situación.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, cuyas respuestas fueron otorgadas mediante Oficio (S) N° 70, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Institución y Oficio N° 199, de 30 de marzo de 2023, de la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, que se acompañan.

Cabe señalar que la información remitida por Carabineros de Chile tiene el carácter de "secreta", acorde a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, en concordancia con la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República; y en relación a lo establecido en el artículo 436, del Código de Justicia Militar, por lo tanto, el empleado o funcionario público o quien ejerza una función pública que accediendo a dicha información la revelara, no dando cumplimiento a esta norma, podría cometer el delito establecido en el artículo 246, del Código Penal, siendo este tipo penal sancionado con "las penas de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, o bien en ambas conjuntamente."

Sin otro particular, se despide atentamente,



MA B/CPL/LEH/mzp
 20065599/20066162

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

CAROLINA TOHÁ MORALES
 MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

20109437